

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Tepic, Nayarit, a 02 de septiembre 2024

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Ángel Manuel Estrada Carranza

Representante legal de la persona moral

TRITURADORA CRUCERO DE RUIZ S. DE R.L. DE C.V.



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Ángel Manuel Estrada Carranza**, representante legal de la persona moral denominada **TRITURADORA CRUCERO DE RUIZ S. DE R.L. DE C.V.** que en lo sucesivo se identificará como el **promovente**, para el **proyecto "EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS "BANCO VADO DE SAN PEDRO II"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, propuesto a ubicarse en los Bancos de Sedimentación (aluvión) sobre el cauce del Río San Pedro, a la altura de la localidad de Vado de San Pedro, Municipio de Ruiz, Nayarit; en las coordenadas UTM de referencia 13Q X: 480638 Y: 2426722 DATUM WGS84.

RESULTANDO

- I. Que el 25 de abril de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2024HD024**.
- II. Que el 29 de abril de 2024, mediante escrito de la misma fecha, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 27 de abril de 2024, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**).
- III. Que el 02 de mayo de 2024, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. **DGIRA/0019/24**, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos al del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 25 al 30 de abril del 2024 y extemporáneos.
- IV. Que el 14 de mayo de 2024, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficio núm. **138.01.03/1960/2024** del 14 de mayo de 2024, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del

"Banco Vado de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEPAEIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), la opinión técnica respecto al **proyecto**.

- VI. Que mediante oficios **138.01.00.01/1959/2024** y **138.01.00.01/1958/2024**, ambos del 14 de mayo de 2024, esta Oficina de Representación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (**SDS**) y al Gobierno Municipal de Ruíz, Nayarit respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos con relación al mismo.
- VII. Que el 04 de junio de 2024 se recibió en esta Oficina de Representación el oficio núm. B00.917.04-193 00901 a través del cual la Dirección Local Nayarit de la **CONAGUA** emitió su respuesta a la solicitud de opinión con núm de oficio **138.01.03/1960/2024**. En su oficio, la **CONAGUA** informó que *"una vez analizado el **proyecto** en cuestión y ubicado el polígono conforme a las coordenadas señaladas, se observó que no existen concesiones en el tramo de **proyecto**.*

"En lo que respecta a la profundidad de aprovechamiento en esta zona, deberá estar en función de los espesores existentes de material pétreo (grava-arena); por lo anterior y de acuerdo a sondeos realizados en dicho cauce para otras personas morales o físicas, y por el ancho del mismo esta Dirección Local considera que la profundidad no deberá ser mayor a 2.0 m y debido al ángulo de reposo del tipo de material que existe en el cauce, se aconseja dar un talud de 1.5:1 para la sección de excavación. Además, se recomienda dejar una franja mínima de protección de al menos 15 metros entre la zona de excavación propuesta y el pie del barrote o talud de dicho cauce, lo cual solo deja como factible de extracción una pequeña franja, recomendándose contar con la anuencia de los propietarios de parcelas colindantes. Previo a cualquier trabajo de extracción de materiales, deberá ingresar y obtener la concesión mediante el tramite CNA-01-005 Concesión para extracción de materiales."

- VIII. Que el 02 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEPA** y 22 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEPAEIA**), esta Oficina de Representación, mediante oficio núm. **138.01.03/2703/2024** solicitó al **promoviente** información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- IX. Que el 16 de julio de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito en respuesta al oficio núm. **138.01.03/2703/2024** de la información adicional solicitada en referencia a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**.

"Banco Vida de San Pedro"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **RLGEEPAMEIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º Inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEPA** y 5º inciso R) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una **MIA** modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el Resultando III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEPA** y 40 de su

"Banco Voto de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

RLGEEPAMEIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Oficina de Representación procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en el artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este apartado se describe el proyecto tal como lo solicitó el promovente y en el Terminio Primero se precisan las obras y actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información contenida en la **MIA-P** se tiene que el **proyecto** se realizará en los Bancos de Sedimentación (aluvión) sobre el cauce del Río San Pedro, a la altura de la localidad de Vado de San Pedro, Municipio de Ruiz, Nayarit; y se contempla el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de 90,840.178m², de la cual se pretende extraer un volumen aproximado de 69,252.20m³, contemplando un periodo de 4 años.

El área del **proyecto** se comunica principalmente por caminos sacacosecha (de terracería), desde la localidad de Vado de San Pedro, la cual es comunicada por la Carretera Estatal No. 19 Entronque Carretera Federal No. 15-Ruiz. El sitio de almacenamiento y selección de material se ubica fuera de la Zona Federal y zonas inundables, a una distancia de aproximadamente 1.5 km del área del **proyecto**.

En el área de influencia el tipo de vegetación está clasificada como Agricultura de Riego, Agricultura de temporal con cultivos permanente, Según la Carta estatal de Vegetación y Uso Actual del Suelo Serie VI del INEGI.

El área del **proyecto** cuenta con estudios de levantamiento topográfico, configuración del terreno y estudio hidrológico de la cuenca aportadora al sitio del **proyecto**.

"Banco Vado de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

A lo largo del río se localizan otros bancos de sedimentos y en base al análisis topográfico y las características de los materiales, así como el fácil acceso se optó por esta área.

No se realizará la construcción de ningún tipo de infraestructura, sólo se tiene contemplado el mantenimiento a los caminos camino de acceso entre terrenos de cultivo, desde de la localidad del Vado de San Pedro hasta el cauce del Río, en común acuerdo con la autoridad local.

El siguiente cuadro relaciona los tramos para el aprovechamiento del material, distancia de cada una de ellas, así como la superficie a aprovechar y los volúmenes proyectados.

Sitio	Cadenamiento (km)		Longitud (m)	Superficie (m ²)	Volumen (m ³)
	Inicio	Fin			Anual
A	0+000	0+680	680.000	21,751.112	16,157.80
B	0+680	1+380	700.000	23,005.029	17,915.00
C	1+380	2+080	700.000	22,038.983	19,181.00
D	2+080	2+840	760.000	24,045.054	15,998.40
TOTAL			2,840.000	90,840.178	69,252.20

La extracción se realizará mediante la utilización de maquinaria (retroexcavadora y trascabo), y carga de camiones de volteo, que transportarán el material hasta un sitio donde se realizará la instalación de una trituradora, ubicado aproximadamente a 55 metros del área donde se pretende explotar el material, lo anterior para el mejor aprovechamiento del mismo, en dicho sitio serán procesados los materiales y distribuidos a los diferentes puntos de consumo.

Como parte del funcionamiento del sistema donde se ubica este **proyecto**, se ha planificado respetar un área de amortiguamiento de aproximadamente 17,417.490 m², que corresponden a 100 m lineales del puente del arroyo aguas abajo; y 200 metros del mismo puente aguas arriba; es decir, 300 m lineales de amortiguamiento y protección.

Preparación del sitio.

Limpieza:

La superficie a limpiar será de 90,840.178 m².

El material a extraer se encuentra en su mayoría expuesto en la superficie, presentado muy escasos machones de pasto y vegetación herbácea, así también se presenta palizada producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias.

La limpieza se realizará de forma manual, retirando restos de madera muerta producto de los arrastres, pasto y vegetación herbácea, generando un volumen de aproximadamente 4 m³.

Volúmenes:

"Banco Vado de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Para determinar las características del material existente se realizó un Análisis Geotécnico, en el cual se realizaron sondeos en el área del **proyecto**, a los cuales se le realizaron pruebas de para determinar su perfil estratigráfico.

Las pruebas fueron realizadas de acuerdo a los siguientes manuales:

- Granulometría de Materiales Compactables para terracería – M MMP 1 06/03. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)
- Límites de Consistencia (Límite líquido y plástico) – M MMP 1 07/03. Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- Contracción Lineal – Inciso 108-09.6. Título: Instructivo para efectuar pruebas en suelos Vol. 1. Programa de capacitación de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Para este caso se realizaron dos sondeos, los cuales presentan en su perfil estratigráfico las características de arena y grava bien graduada, apta para la obtención de materiales pétreos para construcción.

Así también se realizó el "ESTUDIO HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO, Y DE EXPLOTACIÓN, DE LA ZONA DE INFLUENCIA", con información hidrométrica de la estación de Ruíz, ubicada en el río san pedro, en colindancia con los poblados de Ruíz y Vado de San Pedro.

Se aplicaron métodos probabilísticos, para calcular las crecientes asociadas a diversos periodos de retorno, obteniendo los gastos siguientes:

Tr	Dato calculado gasto a transitar m ³ /s
2	1487.8
5	3161.79
10	5292.34
100	10454.81

Derivado del análisis hidráulico, se obtienen los resultados de cauce y zona federal siguientes:

Datos de la poligonal de zona federal margen izquierda

Área: 27,748.125 m²

Vértice 1 – 278

Datos de la poligonal de zona federal margen derecha

Área: 27,787.577 m²

Vértice 279 – 556

Superficie de la poligonal del cauce

Área: 452,080.883 m²

Calculados a partir de los criterios mostrados en la ley de aguas nacionales y el artículo 4º de su reglamento (citado con anterioridad).

"Banco Vado de San Pedro"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Con las labores de extracción de materiales, la sección hidráulica se incrementa en 17.00 m^3 , misma que para una creciente de $1,650.00 \text{ m}^3/\text{s}$, o de $3,161.79 \text{ m}^3/\text{s}$, induce beneficios en la conducción y no modifica la dirección de las líneas de corriente, por lo que el cauce permanece en la trayectoria actual, dentro de la planicie de inundación.

Por otro lado, y con el fin de propiciar la regeneración y depósito de material del fondo tenemos la siguiente propuesta de explotación:

Etapas	Etapas	Etapas	Etapas
Etapas 1	Etapas 3	Etapas 2	Etapas 4
Cadenamientos 0+000 a 0+680	Cadenamientos 0+700 a 1+380	Cadenamientos 1+1400 a 2+080	Cadenamientos 2+100 a 2+840

Se plantean las etapas de explotación anteriores, obteniendo el volumen final de $70,000 \text{ m}^3$ aproximadamente.

La primera etapa contempla $16,157.80 \text{ m}^3$

La segunda etapa contempla: $19,181.00 \text{ m}^3$

La tercera etapa contempla $17,915.00 \text{ m}^3$

La cuarta etapa finalmente contempla $15,998.40 \text{ m}^3$

El volumen calculado total para el banco vado de San Pedro II sería de: $69,252.20 \text{ m}^3$.

Sitio/etapa	Cadenamiento (km)		Volumen (m^3)
	Inicio	Fin	
A/1	0+000	0+680	16,157.80
B/3	0+700	1+380	17,915.00
C/2	1+400	2+080	19,181.00
D/4	2+100	2+840	15,998.40
Total			69,252.20

Cadenamiento	Área de corte	Longitud	Volumen de corte
0+000	17.09	0	0.00
0+020	19.75	20	395.00
0+040	22.20	20	444.00
0+060	23.21	20	464.20
0+080	22.96	20	459.20
0+100	21.99	20	439.80
0+120	20.66	20	413.20
0+140	19.82	20	396.40
0+160	19.04	20	380.80
0+180	18.21	20	364.20
0+200	17.23	20	344.60
0+220	16.11	20	322.20

"Banco Vado de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Cadenamiento	Área de corte	Longitud	Volumen de corte
0+240	16.68	20	333.60
0+260	18.53	20	370.60
0+280	20.56	20	411.20
0+300	22.56	20	451.20
0+320	23.64	20	472.80
0+340	24.16	20	483.20
0+360	24.34	20	486.80
0+380	23.27	20	465.40
0+400	23.31	20	466.20
0+420	24.30	20	486.00
0+440	25.33	20	506.60
0+460	26.66	20	533.20
0+480	27.34	20	546.80
0+500	29.31	20	586.20
0+520	30.19	20	603.80
0+540	30.89	20	617.80
0+560	30.75	20	615.00
0+580	29.62	20	592.40
0+600	27.96	20	559.20
0+620	27.07	20	541.40
0+640	26.80	20	536.00
0+660	26.69	20	533.80
0+680	26.75	20	535.00
VOLUMEN ACUMULADO PRIMERA ETAPA SITIO "A"			16,157.80

Cadenamiento	Área de corte	Longitud	Volumen de corte
0+700	26.96	20	539.20
0+720	27.09	20	541.80
0+740	27.12	20	542.40
0+760	27.07	20	541.40
0+780	26.87	20	537.40
0+800	26.61	20	532.20
0+820	26.30	20	526.00
0+840	25.94	20	518.80
0+860	25.58	20	511.60
0+880	24.86	20	497.20
0+900	24.46	20	489.20
0+920	23.89	20	477.80
0+940	23.13	20	462.60
0+960	22.27	20	445.40
0+980	21.86	20	437.20
1+000	22.32	20	446.40
1+020	23.78	20	475.60

Banco Verde de San. Página 11



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Cadenamiento	Área de corte	Longitud	Volumen de corte
1+040	25.03	20	500.60
1+060	26.07	20	521.40
1+080	26.98	20	539.60
1+100	27.00	20	540.00
1+120	26.13	20	522.60
1+140	25.13	20	502.60
1+160	25.36	20	507.20
1+180	25.66	20	513.20
1+200	26.03	20	520.60
1+220	26.47	20	529.40
1+240	26.86	20	537.20
1+260	26.81	20	536.20
1+280	26.56	20	531.20
1+300	26.14	20	522.80
1+320	25.74	20	514.80
1+340	25.56	20	511.20
1+360	25.77	20	515.40
1+380	26.34	20	526.80
VOLUMEN ACUMULADO TERCERA ETAPA SITO "B"			17,915.00

Cadenamiento	Área de corte	Longitud	Volumen de corte
1+400	27.30	20	546.00
1+420	28.26	20	565.20
1+440	28.93	20	578.60
1+460	28.87	20	577.40
1+480	29.01	20	580.20
1+500	29.83	20	596.60
1+520	29.34	20	586.80
1+540	28.96	20	579.20
1+560	28.84	20	576.80
1+580	28.82	20	576.40
1+600	28.77	20	575.40
1+620	28.73	20	574.60
1+640	28.69	20	573.80
1+660	28.66	20	573.20
1+680	28.63	20	572.60
1+700	28.57	20	571.40
1+720	28.44	20	568.80
1+740	28.24	20	564.80
1+760	27.95	20	559.00
1+780	27.58	20	551.60
1+800	27.11	20	542.20
1+820	26.37	20	527.40

"Sanco Vade de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Cadenamiento	Área de corte	Longitud	Volumen de corte
1+840	25.91	20	518.20
1+860	26.10	20	522.00
1+880	26.29	20	525.80
1+900	26.50	20	530.00
1+920	26.69	20	533.80
1+940	26.84	20	536.80
1+960	26.95	20	539.00
1+980	26.73	20	534.60
2+000	25.55	20	511.00
2+020	24.55	20	491.00
2+040	24.07	20	481.40
2+060	23.66	20	473.20
2+080	23.31	20	466.20
VOLUMEN ACUMULADO SEGUNDA ETAPA Sitio "C"			19,181.00

Cadenamiento	Área de corte	Longitud	Volumen de corte
2+100	23.02	20	460.40
2+120	22.79	20	455.80
2+140	22.61	20	452.20
2+160	22.43	20	448.60
2+180	22.25	20	445.00
2+200	22.34	20	446.80
2+220	21.85	20	437.00
2+240	21.42	20	428.40
2+260	21.13	20	422.60
2+280	20.94	20	418.80
2+300	20.96	20	419.20
2+320	21.16	20	423.20
2+340	21.45	20	429.00
2+360	21.84	20	436.80
2+380	22.32	20	446.40
2+400	22.90	20	458.00
2+420	22.37	20	447.40
2+440	21.01	20	420.20
2+460	19.69	20	393.80
2+480	18.62	20	372.40
2+500	17.81	20	356.20
2+520	17.24	20	344.80
2+540	16.89	20	337.80
2+560	16.75	20	335.00
2+580	16.85	20	337.00
2+600	17.17	20	343.40
2+620	17.64	20	352.80

"Banco Yedó de San Pedro"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Cadenamiento	Área de corte	Longitud	Volumen de corte
2+640	17.93	20	358.60
2+660	18.12	20	362.40
2+680	19.29	20	385.80
2+700	20.79	20	415.80
2+720	22.35	20	447.00
2+740	23.65	20	473.00
2+760	24.77	20	495.40
2+780	25.70	20	514.00
2+800	25.60	20	512.00
2+820	24.42	20	488.40
2+840	23.85	20	477.00
VOLUMEN ACUMULADO CUARTA ETAPA SITIO "D"			15,998.40

De acuerdo con el comportamiento determinado para arrastre de sedimentos, se plantea que con las etapas de explotación propuestas, habrá una tasa probable de recuperación del 80 al 100%, en época de avenidas, particularmente en los meses de agosto, septiembre y octubre de cada año, recuperando en primer término la etapa 1, la cual podrá ser explotada de nuevo (recomendación) al cuarto año de explotación del banco Vado de San Pedro II, de igual manera las otras etapas del **proyecto** podrán ser cubiertas en periodos similares, recomendando actualizar la topografía y comportamiento hidráulico en ese periodo de 4 años.

Proceso de explotación

El periodo de extracción considera un receso de aproximadamente 2 meses y medio, de acuerdo al temporal de lluvias, el cual se extiende desde la primera semana de julio hasta las últimas semanas de septiembre, es importante señalar que posterior a este periodo se pueden presentar eventos pluviales extraordinarios en los meses de octubre y noviembre, durante dichos eventos se suspenden actividades por periodos no mayores a una semana.

El proceso de extracción de material se llevará a cabo las excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzan la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciado aguas abajo hacia aguas arriba del cauce. De manera prácticamente simultanea el material en greña, es cargado en el camión volteo, que lo trasporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización, misma que se localiza a más de 3 km del área del **proyecto**.

Las actividades de extracción tendrán, en el eje de **proyecto**, una profundidad promedio de 0.76 metros, con un máximo de 1.1 m, realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 20 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.

"Banco Vado de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Previo al inicio de las actividades diarias dentro del espejo de agua se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una superficie de aproximadamente 30m x 30m donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

Mantenimiento y abandono del sitio

Las actividades de mantenimiento consistirán principalmente en la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso.

De manera general en los caminos de terracería se realiza mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo consiste principalmente en rellenar los desniveles provocados por el mismo tránsito vehicular y generalmente se realiza de forma manual, el mismo camión que trasporta el material destina un poco para dicho relleno y se nivela con herramientas menores como la pala, el mantenimiento correctivo se realiza principalmente durante y después del periodo de lluvias y es necesario que se lleve al sitio material clasificado y se nivele como se encontraba originalmente el camino, es necesario el apoyo de la maquinaria.

El programa de reforestación con especies nativas se llevará a cabo en el área de influencia del **proyecto**, donde se propone la plantación de 20 ejemplares de las siguientes especies:

Nombre Común	Nombre Científico
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>

La plantación se propone utilizando el método lineal con una separación espacial de 3m de separación entre cada ejemplar.

Coordenadas UTM de la franja a reforestar de aproximadamente 80 m.

Vértice	X	Y
1	480347	2425700
2	480360	2425778

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

"Banco Usado de San Pedro 1"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Etapas de preparación del sitio

Residuos Sólidos No peligrosos:

Los tipos y volúmenes de residuos sólidos no peligrosos que se generarán en la etapa de preparación del sitio serán:

- Orgánicos, volumen: 4.50 m³
- Restos de madera muerta producto de los arrastres, pasto y vegetación herbácea.
- Residuos alimenticios del personal
- Reutilizables y/o reciclables, volumen: 1.00 m³
- Papel y cartón
- Envases plásticos y aluminio de bebidas.

Los residuos sólidos no peligrosos generados en esta etapa, se depositarán temporalmente en contenedores rotulados por separado en orgánicos e inorgánicos, los cuales serán recolectados por vehículos del **promoviente** destinados para tal fin, para ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

Aguas residuales:

Sólo se generarán aguas residuales provenientes de un sanitario portátil instalado para uso de los trabajadores, el cual será ubicado en las cercanías del área del **proyecto** y recibirá mantenimiento continuo por la empresa arrendadora.

Emisiones atmosféricas:

- De combustión: Se generarán por los vehículos automotores.
- Ruido: Se generará por la utilización de vehículos automotores considerando que estos serán mínimos y que no sobrepasarán los dB considerados como un nivel de ruido aceptable.

Residuos peligrosos

En esta etapa no se generarán residuos peligrosos dentro del área del **proyecto**.

Etapas de operación y mantenimiento

Residuos Sólidos No Peligrosos

Los tipos y volúmenes de residuos sólidos no peligrosos que se generarán en las etapas de operación y mantenimiento serán:

- Orgánicos: 3.00 kg/día
- Residuos alimenticios

"Banco Verde de San Pedro II"





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

- Reutilizables y/o reciclables: 2.0 kg/día
- Papel y cartón.
- Plásticos.
- Envases metálicos de bebida.
- Vidrio.
- Otros.

Los residuos sólidos no peligrosos generados en esta etapa, se depositarán temporalmente en contenedores rotulados por separado en orgánicos e inorgánicos, los cuales se recolectarán por vehículos del **promovente** destinados para tal fin, para ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Ruiz, Nay.

Aguas residuales.

Se instalará un sanitario portátil cercano al área del **proyecto**, el cual recibirá el mantenimiento adecuado por la empresa arrendadora.

Emisiones atmosféricas.

- De combustión: Se generarán por la maquinaria
- Sólidos suspendidos: Se producirán debido a la extracción de material
- Ruido: Se generará por la utilización de maquinaria considerando que estos serán mínimos y que no sobrepasarán los dB considerados como un nivel de ruido aceptable.

Residuos peligrosos

Considerando que el mantenimiento de la maquinaria se llevará a cabo en talleres ubicados fuera del área del **proyecto**, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del **proyecto**.

Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y/o lubricante.

En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria, se deberá retirar dicha maquinaria del área del **proyecto** para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la **LGEEPA** y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la

"Banco Voto de San Felipe II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

obligación del **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que el **promovente** revisó y citó en la **MIA-P** los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, de la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento y de la Ley General de Vida Silvestre, que consideró, regulan las obras y actividades del **proyecto**.

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, las normas aplicables al **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Aplicación
NOM-001-SEMARNAT - 1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	La concentración de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros para las descargas de aguas residuales a aguas y bienes nacionales, no debe exceder el valor indicado como límite máximo permisible en las Tablas 2 y 3 de esta Norma Oficial Mexicana. El rango permisible del potencial hidrógeno (pH) es de 5 a 10 unidades. Uso de sanitarios portátiles con mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora, la cual cumplirá con lo establecido en la norma.
NOM-041-SEMARNAT - 1999 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	En la vinculación de esta norma con el proyecto , los vehículos automotores empleados en las diversas etapas del proyecto recibirán mantenimiento continuo. Se verificará que los vehículos automotores empleados, cumplan con los límites máximos permisibles de emisión de gases establecidos
NOM-045-SEMARNAT - 1996 Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	La vinculación de esta norma con el proyecto , se debe a que, durante la etapa de preparación del sitio y operación, se utilizará maquinaria, para la excavación y carga de material, así como camiones de volteo para el acarreo de grava y arena.

Banco Voto de San Felipe II



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Norma Oficial Mexicana	Aplicación
NOM-059-SEMARNAT- 1996 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	En las zonas colindantes al área del proyecto se tiene antecedente por personas del lugar, la presencia de especies de reptiles enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con alguna categoría de riesgo; sin embargo, antes de la ejecución del proyecto se realizarán pláticas con los trabajadores, con el objetivo de proporcionar la información necesaria para en caso de encontrar ejemplares de estas especies, puedan identificarlos plenamente y apliquen las siguientes medidas de mitigación: Previo al inicio de las actividades diarias dentro del espejo de agua se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una superficie de aproximadamente 30m x 30m donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.
NOM-080-SEMARNAT- 1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	Se considera que los niveles de ruido generados no sobrepasarán los límites máximos permisibles de emisión de ruido. Sin embargo, la maquinaria empleada será afinada periódicamente para evitar niveles elevados de ruido provenientes del escape y con ello dar cumplimiento a la normativa establecida.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún área natural protegida.

Que para el desarrollo del **proyecto**, el **promoviente** solicitó a esta Oficina de Representación la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y 5º inciso R) del **RLGEEPAMEIA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **RLGEEPAMEIA**, para

"Banco Verde de los Medios"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEPA** y 12 fracción III del **RLGEEPAMEIA**.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Delimitación de la zona de estudio.

Zona de estudio (Área del Proyecto): Corresponde al lugar donde se pretenden realizar las actividades del **proyecto** las cuales consisten en la extracción de material aluvial (rocas de canto rodado y arena, apto para la construcción) de los bancos de sedimentación localizados en la plantilla (al interior de su sección hidráulica) del Río San Pedro, colindante a la localidad de Vado de San Pedro, municipio de Ruiz, Nayarit, este cuerpo de agua se encuentra dentro de la región hidrológica RH11 (Presidio-San Pedro), donde pertenece a la cuenca A (R. San Pedro) y subcuenca a (R. San Pedro).

El área del **proyecto** comprende un tramo de aproximadamente 2,840 metros lineales con una superficie de 90,840.178 m², donde se pretende aprovechar un volumen anual de aproximadamente 69,252.20 m³ de material pétreo (En Greña) con características adecuadas para construcción, contemplando un periodo de 4 años (en 4 etapas), intercalando los sitios de extracción para facilitar el proceso de recuperación de material en el área de extracción (área del **proyecto**).

Las actividades de extracción se desarrollarán al interior del cauce del Río San Pedro, en el interior de la plantilla, sin ocupar su ribera o zona federal, dejando un área de amortiguamiento mínima de 20 metros entre el área del **proyecto** y el barrote o talud de dicho cauce, garantizando que no sea necesario remover ningún elemento arbóreo de la zona federal colindante.

La operación del **proyecto** no considera la construcción de obra civil permanente ni la generación de residuos considerados como peligrosos.

No se realizarán acúmulos de material al interior del cauce, ya que de manera prácticamente simultánea el material en greña, es cargado en el camión volteo, que lo transporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización.

"Banco Vado de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Característica del área del proyecto:

La zona donde se localiza el banco que se pretende aprovechar corresponde a la plantilla del cauce del río donde se realizarán las actividades del **proyecto** también llamado valle aluvial, que es la parte orográfica que contiene un cauce en su interior, el cual es una depresión de la superficie terrestre que se origina a partir de las vertientes del río, es de forma alargada y presenta una inclinación hacia el Mar, este valle está constituido por depósitos aluviales y que puede ser inundada ante una eventual venida de las aguas pluviales.

El cauce del Río San Pedro es de fondo amplio constituido por depósitos aluviales, el cual está sometido a la acción sistemática de inundaciones, en las cuales se han acumulado capas de material de cantos y finos, que el Río transporta por arrastres de fondo o en estado de suspensión respectivamente.

El material a extraer se encuentra en su mayoría expuesto en la superficie presentado muy escasos machones de pasto y vegetación herbácea, así también se presenta palizada producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias.

La vegetación que se presenta al interior de río no se sustenta debido a las venidas que se presentan en cada periodo de lluvias, que en el Río San Pedro son de tipo turbulento en el evento pluvial, el resto se presenta un cauce continuo que en temporada de estiaje llega a ser imperceptible en cientos puntos llega, el sitio donde se ubica el área del **proyecto** es de tipo laminar llegado a espejos estrechos con columnas menores de hasta 20 cm de profundidad en temporada de estiaje.

En las siguientes fotografías se muestra la vegetación presente en el polígono de extracción (área del **proyecto**) ubicado al interior del cauce.

Delimitación del Área de influencia.

El Área de influencia directa comprende la zona terrestre colindante a los polígonos de extracción en un buffer de 200m. a la redonda donde se percibirán los efectos de las actividades de extracción, la cual cubre una superficie de 136.53has.

Dentro del área de influencia directa se cuenta con las orillas del Río San Pedro (25.80%) donde se presenta vegetación arbórea en franjas discontinuas a ambos márgenes donde domina la presencia de sauce (*Salix* sp) con elementos dispersos de Guamúchil (*Pithecellobium Dulce*), huizache (*Acacia farnesiana*) y huanacaxtle (*Enterolobium cyclocarpum*), así también se presentan franjas que se encuentran desprovistas de vegetación arbórea únicamente se presentan elementos arbustivos de higuera (*Ricinus communis*) y vegetación herbácea que surge posterior a las cosechas que en estos puntos invaden la zona federal.

En la mayor parte del área de influencia (66.43%) se observan predios con aprovechamiento agropecuario donde los principales cultivos son de frijol, sorgo y maíz, así también se

"Banco Vado de San Pedro II"



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

observan predios que son utilizados para el pastoreo de ganado donde su cubierta vegetal es dominada por pastizal inducido, es importante señalar que el resto de las parcelas de uso agrícola después de la cosecha son utilizadas para el pastoreo de ganado, los elementos arbóreos se presentan de manera aislada en los límites de los predios o parcelas son Guamúchil (*Pithecellobium Dulce*), Huanacastle (*Enterolobium cyclocarpum*) y Huizache (*Acacia farnesiana*), es importante mencionar que en algunas franjas se presenta vegetación arbustiva de higuera (*Ricinus communis*).

En menor porcentaje de terreno dentro del área de influencia se encuentra la Zona Urbana (7.77%) de la localidad de Vado de San Pedro, donde se presentan elementos arbóreos principalmente inducidos en las banquetas y patios de las viviendas de estos asentamientos humanos donde se observó guamúchil (*Pithecellobium Dulce*), mango (*Mangifera indica*), nanche (*Byrsonima crassifolia*), guanábana (*Annona muricata*), ciruelo (*Spondias purpurea*), palma de coco de agua (*Cocos nucifera*), guayabo (*Psidium guayava*), plátano (*Musa paradisiaca*), limón (*Citrus limon*), papayo (*Carica papaya*), benjamina (*Ficus Benjamina*), Almendro Malabar (*Terminalia catappa*) y palma cubana (*Roystonea regia*).

La operación del **proyecto** no requerirá de la apertura de caminos de acceso, ya que el área del **proyecto** cuenta con acceso por camino de terracería que llega hasta el banco de aluvión que se pretenden aprovechar, con lo cual no será necesario remover los elementos arbóreos ubicados en el área de influencia del **proyecto**, considerando también que se cuenta con un amortiguamiento mínimo de 20 metros entre el polígono de extracción y el barrote o talud, para evitar la afectación de los elementos arbóreos observados a las orillas del río.

Hidrología.

Hidrología superficial.

El sistema ambiental se ubica en la subcuenca a (R. San Pedro) que pertenece a la cuenca A (R. San Pedro) de la región hidrológica RH11 (Presidio-San Pedro), según la carta estatal de Hidrología del INEGI.

Región Hidrológica 11, Presidio-San Pedro (RH-11)

Se localiza en el extremo noroeste del estado y se extiende hacia los estados de Sinaloa, Durango y Zacatecas; dentro de Nayarit comprende 36.05% del área estatal. Limita al oriente con la RH-12, Lerma-Santiago; al sur con la RH-13, Huicicila; y al poniente, con el Océano Pacífico.

Las principales corrientes que la drenan descienden del flanco oeste de la Sierra Madre Occidental y desembocan en el Océano Pacífico; fluyen de norte a sur y son los ríos: Acaponeta, Rosa Morada, San Juan y San Pedro Mezquital; el río Las Cañas constituye el límite con el estado de Sinaloa. La región, dentro de Nayarit, abarca parte de tres cuencas: A, R. San Pedro; B, R. Acaponeta y C, R. Baluarte.

Vegetación.

La Carta Estatal de Vegetación y Uso Actual del Suelo Serie VI del INEGI, clasifica al Sistema Ambiental (SA) con uso de suelo predominante Agrícola con el 89.7% (76.4% de Riego y 13.3%

"Banco Vado de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

de temporal con cultivos permanentes], considerando que se indican Zonas tipificadas como Corrientes o cuerpos de agua permanentes que corresponde al cauce del Río San Pedro con el 7.5% y Zona Urbana que corresponde principalmente a la localidad de Vado de San Pedro en el 2.8%.

Los terrenos con aprovechamiento Agrícola que predominan en el SA presentan cultivos son de frijol, sorgo y maíz, principalmente, así también se observan predios que son utilizados para el pastoreo de ganado donde su cubierta vegetal es dominada por pastizal inducido, es importante señalar que el resto de las parcelas de uso agrícola después de la cosecha son utilizadas para el pastoreo de ganado, los elementos arbóreos se presentan de manera aislada en los límites de los predios o parcelas son Guamúchil (*Pithecellobium Dulce*), Huanacaxtle (*Enterolobium cyclocarpum*), robre de la costa (*Coccoloba barbadensis*), palma llanera (*Sabal mexicana*), Palma coyul (*Acrocomia aculeata*) y Huizache (*Acacia farnesiana*), es importante mencionar que en algunas franjas se presenta vegetación arbustiva de higuera (*Ricinus communis*).

A las orillas del Río San Pedro donde se presenta vegetación arbórea en franjas discontinuas a ambos márgenes donde domina la presencia de sauce (*Salix sp.*) con elementos dispersos de Guamúchil (*Pithecellobium Dulce*), huizache (*Acacia farnesiana*) y huanacaxtle (*Enterolobium cyclocarpum*), así también se presentan franjas que se encuentran desprovistas de vegetación arbórea únicamente se presentan elementos arbustivos de higuera (*Ricinus communis*) y vegetación herbácea que surge posterior a las cosechas que en estos puntos invaden la zona federal.

Es importante señalar que el material a extraer se encuentra en su gran mayoría expuesto a lo largo del área del **proyecto**, desprovisto de vegetación arbórea, presentado pequeños machones de pasto y vegetación herbácea y palizada producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias.

Las especies arbóreas observadas en el área de influencia del **proyecto** son:

Nombre Común	Nombre Científico
Sauce	<i>Salix sp.</i>
Guamúchil	<i>Pithecellobium Dulce</i>
Huanacaxtle	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>
Almendro Malabar	<i>Terminalia catappa</i>
Benjamina	<i>Ficus Benjamina</i>
Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>
Guanábana	<i>Annona muricata</i>
Guayabo	<i>Psidium guajava</i>
Limón	<i>Citrus limón</i>
Plátano	<i>Musa paradisiaca</i>
Mango	<i>Mangifera indica</i>
Nanche	<i>Byrsonima crassifolia</i>

"Banco Valle de San Pedro"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Nombre Común	Nombre Científico
Palma cubana	<i>Roystonea regia</i>
Palma de coco de agua	<i>Cocos nucifera</i>
Papayo	<i>Carica papaya</i>
Robre de la costa	<i>Coccoloba barbadensis</i>
Palma llanera	<i>Sabal mexicana</i>
Palma coyul	<i>Acrocomia aculeata</i>

En las prospecciones a la zona no se han detectado especies que resulten endémicas para la zona e incluso para la región; tampoco, se han detectado especies listadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2001**.

Fauna.

Los hábitats se ven afectados por la presencia de campesinos que trabajan en terrenos colindantes con actividades agropecuarias haciendo uso continuo de vehículos y maquinaria agrícola han contribuido que sea difícil el aprovechamiento por parte de la fauna silvestre en esta zona, por consecuencia la fauna busca refugio en las zonas más altas y alejadas de estas tierras, zonas que cuentan con cubiertas vegetales más conservadas; así también es importante señalar que el ganado que se encuentra en estos terrenos, invade el cauce del río para ahí abreviar e incluso descansar en las orillas de este río, por lo tanto, la fauna que se pudiera presentar en el área del **proyecto** es fauna transitoria.

En campo, en los recorridos del área del **proyecto** y terrenos colindantes se entrevistaron a algunos campesinos de la zona, sobre la fauna que observan comúnmente, así también se hicieron algunos avistamientos, principalmente de aves y se encontraron rastros como huellas y excretas de mamíferos.

La lista de las especies de fauna registrada en campo se menciona en la siguiente tabla:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS*
ANFIBIOS		
<i>Bufa marinus</i>	Sapo	
<i>Bufa sp.</i>	Sapo	
REPTILES		
<i>Aspidoscelis costata</i>	Huico del Oeste Mexicano	Sujeta a protección especial
<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Sujeta a protección especial
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Garrobo	Amenazada
<i>Crocodylus acutus</i> **	Cocodrilo de río	Sujeta a protección especial
MAMÍFEROS		
<i>Didelphys virginiana</i>	Tlacuache	

"Sanco Verde de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS*
ANFIBIOS		
<i>Ratus ratus</i>	Rata negra	
<i>Parcyon lotor</i>	Mapache	
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	
<i>Canis latrans</i>	Coyote	
<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo nuevecintas	
<i>Nasua narica</i>	Coatí	
AVES		
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma	
<i>Passer domesticus</i>	Gorrion	
<i>Columbina passerina</i>	Cocochita	
<i>Columba fasciata</i>	Paloma de collar	
<i>Nyctidromus albigularis</i>	Tapacamino	
<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Cormorán	
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza garrapatera	
<i>Egretta thula</i>	Garza blanca	
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	
<i>Tyrannus crassirostris</i>	Luis	
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote	

* Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**

** Se tienen reportes de avistamientos del tipo transitorio de ejemplares de esta especie, sin embargo en las visitas de campo realizadas al área del **proyecto** no se pudieron observar indicios de la presencia de ejemplares en dicha zona.

Por las condiciones mencionadas anteriormente en este documento, la interacción del **proyecto** con la fauna silvestre es mínima, siendo que las actividades de extracción que se emplearán son muy percibibles por la fauna cercana, esta se alejará del lugar inmediatamente; para la pequeña fauna (pequeños reptiles, anfibios y peces) que se pudiera encontrar dentro del espejo de agua se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo utilizando malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que

"Banco Vedo de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación el **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente**.

Aire	
Impacto Ambiental	Emisión de partículas y gases de combustión
	Emisión de partículas suspendidas
	Aumento de los niveles sonoros
Medida de prevención mitigación	Parámetro de control (valor)
*El equipo y maquinaria deben estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas y operando para cumplir con los límites de calidad del aire.	*Programa de verificación preventivo
*Se cubrirán con lonas los vehículos que transporten material	*Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona
*La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.	*Jornadas de trabajo de 7:00 a.m a 6:00 p.m

Agua	
Impacto Ambiental	Generación de aguas residuales

"Banco Vado de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Medida de prevención mitigación	Parámetro de control (valor)
*Renta de un sanitario portátil, el cual recibirá mantenimiento continuo, por parte de la empresa arrendadora.	*Contrato de arrendamiento. *Bitácora de mantenimiento.

Suelo	
Impacto Ambiental	Generación de residuos sólidos no peligrosos
	Modificación de la configuración topográfica
	Estabilización de corte
	Derrama de combustibles y/o lubricantes
Medida de prevención mitigación	Parámetro de control (valor)
*Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.	*Cumplimiento ambiental en el manejo de residuos *Programa de verificación *Estabilidad de taludes Verificar la pendiente de taludes conforme al diseño de corte.
*El periodo de extracción considera un receso de aproximadamente 2 meses y medio, de acuerdo al temporal de lluvias, el cual se extiende desde la primera semana de julio hasta las últimas semanas de septiembre, es importante señalar que posterior a este periodo se pueden presentar eventos pluviales extraordinarios en los meses de octubre y noviembre, durante dichos eventos se suspenden actividades por periodos no mayores a una semana. El proceso de extracción de material se llevará a cabo las excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzan la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciado aguas abajo hacia aguas arriba del cauce. De manera prácticamente simultanea el material en greña, es cargado en el camión volteo, que lo trasporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización. Las actividades de extracción tendrán, en el eje de proyecto , una profundidad promedio de 0.76 metros, con un máximo de 1.1 m, realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 20 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción. Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del	*Programa de verificación preventivo

"Banco Vado de San Felipe"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

nuevo temporal de lluvias.	
*Se llevará a cabo la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1). *Considerando que el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga, se llevará a cabo en talleres ubicados fuera del área del proyecto, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del proyecto y Se suministrará el combustible en la estación de servicio más cercana. Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y/o lubricantes al suelo. En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria y/ vehículos de carga, se deberá retirar del área del proyecto para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la LGEEPA y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.	

Flora			
Impacto Ambiental	Perturbación		
Medida de prevención mitigación	Parámetro de control (valor)		
*Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas.	*Cantidad de árboles plantados Durante esta etapa se generará un impacto positivo, al realizar actividades de reforestación con especies nativas dentro del área de influencia del proyecto, donde se propone la plantación de 20 ejemplares. Especies a reforestar: <table><tr><th>Nombre Común</th><th>Nombre Científico</th></tr></table>	Nombre Común	Nombre Científico
Nombre Común	Nombre Científico		

"Banco Veda de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
Amapá	<i>Tabebuia rosea</i>

Coordenadas **UTM** de la franja a reforestar de aprox. 8 m.

Vértice	X	Y
1	480347	2425700
2	480360	2425778

Fauna	
Impacto Ambiental	Desplazamiento
Medida de prevención mitigación	Parámetro de control (valor)
*Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de extracción y camino de acceso. Previo al inicio de las actividades diarias dentro del espejo de agua se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una superficie de aproximadamente 30m x 30m donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones está libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones. Se apoyarán todos los programas existentes en el área del proyecto para la protección y conservación de la vida silvestre; y en el caso específico del cocodrilo de río se seguirán las siguientes medidas. Se seguirán los lineamientos básicos para evitar contingencias y accidentes y se aplicará el programa de protección al cocodrilo. Se colocarán letreros preventivos e informativos alusivos a la posible existencia de cocodrilo de río, los cuales colocarán a los extremos del área del proyecto sobre el hombro de la sección hidráulica del cauce. Se realizarán talleres informativos con los trabajadores (personas involucradas en la realización del proyecto), sobre los lineamientos y medidas de prevención a seguir en caso de observar un cocodrilo o nido dentro o en los alrededores del área de trabajo.	*Presencia o ausencia de especies en el área del proyecto.

Paisaje

Banco Votó de San Pedro N.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

Impacto Ambiental	Alteración de la calidad paisajística
Medida de prevención mitigación	Parámetro de control (valor)
*El trabajo de extracción se realizará de manera ordenada. El paisaje se recuperará gradualmente con la llegada del nuevo temporal de lluvias. Se prohibirá a los trabajadores tirar basura. De manera general en los caminos de terracería se realizará mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo consiste principalmente en rellenar los desniveles provocados por el mismo tránsito vehicular y generalmente se realiza de forma manual, el mismo camión que trasporta el material destina un poco para dicho relleno y se nivela con herramientas menores como la pala, el mantenimiento correctivo se realiza principalmente durante y después del periodo de lluvias y es necesario que se lleve al sitio material clasificado y se nivele como se encontraba originalmente el camino. *Se realizarán labores de saneamiento en las áreas colindantes al cauce del Río.	*Disminución de la alteración paisajístico-visual *Áreas saneadas

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario sin proyecto.

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas o parcelas que corresponden mandos antiguos que son socavados para el aprovechamiento de material. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que

Banco Vado de San Pedro II



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

conforma el Río, seguirán erosionando las márgenes y depositando su producto en la parte baja y en sitios donde el flujo se hace laminar, aumentando con esto las posibilidades de desbordamiento y afectación de los terrenos agrícolas colindantes, en las temporadas de lluvias y eventos extraordinarios.

Pronóstico del escenario con proyecto y sin medidas de mitigación.

Bajo estas circunstancias la instauración del **proyecto** propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Tocante a la fauna se corre el peligro de afectar la población transitoria, lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente, así también se pudiera presentar la afectación en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los predios colindantes.

Pronóstico del escenario con proyecto y con medidas de mitigación.

Como se ha expuesto en puntos anteriores la naturaleza del **proyecto** es tal, que, para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas dentro de esta Manifestación, serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del **proyecto**.

Referente a la generación de residuos no peligrosos (sólidos y líquidos), se evitará la disposición inadecuada ya que se contará de contenedores para la basura e instalaciones sanitarias cercanos al sitio de extracción.

Se incrementarán los espacios verdes dentro del sistema ambiental donde se inserta el **proyecto**, considerando que se aplicará un programa de reforestación.

El personal recibirá pláticas referentes a la fauna que se pudiera presentar en el área de extracción y así evitar dañar y molestar dichos ejemplares, en especial al cocodrilo de río y otras las especies que se encuentren dentro de una categoría de protección dentro la normatividad ambiental vigente aplicable en la materia.

Aplicando un apropiado sistema de aprovechamiento con un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (zona del **proyecto**, área de influencia y el Sistema Ambiental).

II. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos

"Santo Vago de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

recursos.

Cabe señalar que en oficio 138.01.03/2703/2024 del 04 de julio de 2024, Se le requirió al **promoviente**, lo siguiente:

- 1 Estudio hidrológico que incluya la determinación de las avenidas asociadas a diferentes periodos de retorno (hasta 100 años) y sus hidrogramas correspondientes, con la finalidad de conocer los caudales máximos que se presentan en la zona del **proyecto**. Se deberá entregar la memoria del estudio hidrológico donde se muestren los diferentes métodos para estimar los gastos de diseño asociados a diferentes periodos de retorno acordes con las recomendaciones existentes de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**). Además, se requiere que se presente las diferentes memorias de cálculo (modelos hidrológicos), memoria descriptiva y planos.
- 2 Estudio topobatemétrico en el sitio, que deberá incluir el detalle de las secciones transversales a cada 20 metros, plano de planta, perfil de corte, tabla de volúmenes y rasante, además considerar el levantamiento de 150 metros aguas arriba y 150 metros o aguas abajo del tramo de **proyecto**.
- 3 Estudio de mecánica de suelos con el objeto de definir las características del material a extraer, es importante su determinación para verificar la viabilidad de extracción del material. Asimismo, una vez estudiado el tipo de material, se deberá presentar el estudio donde se determine el balance de sedimentos que incluya la tasa de retorno del material dragado, para validar el volumen de extracción estimado del **proyecto**. Lo anterior, permitirá determinar como afectará en el tiempo la cantidad de material pétreo que se planea extraer, así mismo comprobar que lo que se extrae de material pétreo corresponde con la conservación, recuperación en el tramo del río intervenido.
- 4 Estudio de hidráulica fluvial que incluya el funcionamiento del sistema hidrológico en la zona del **proyecto** con la información generada por los estudios anteriores, el cual deberá incluir una memoria descriptiva donde se especifiquen los resultados del modelo hidrodinámico antes y después del proceso extracción de material pétreo, en donde se pueda apreciar el proceso del transporte del sedimento y su recuperación.
- 5 Es importante analizar y delimitar la zona federal y evaluar que las obras complementarias en la zona de tiro, área de almacenamiento y las instalaciones no sean afectadas por zonas de inundación o modifiquen la zona federal del río, en su caso, camino de acceso.

Para atender estos requerimientos, el **promoviente** anexó a su escrito referido en Resultando VIII del presente oficio y recibido en esta Oficina de Representación el 16 de julio de 2024, el correspondiente estudio hidrológico en formato impreso y digital; el estudio topobatemétrico del **proyecto** de manera impresa y digital con los planos correspondientes, el estudio de mecánica de suelo del sitio de **proyecto**; el estudio hidrológico, hidráulico para la delimitación de la zona federal y los plano de delimitación de zona federal del río San Pedro. Estos estudios

"Banco Vado de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

se solicitaron al **promovente** con base en las opiniones que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) ha indicado para la evaluación de proyectos similares que son necesarios para una correcta evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** pudieran generar.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción X, 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Inciso R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V, 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de julio de 2022 en sus artículos 1º, 3º Inciso A, fracción VII subinciso a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

"Banco Verde de San Pedro"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Explotación De Materiales Pétreos "Banco Vado De San Pedro II"**, propuesto a ubicarse en los Bancos de Sedimentación (aluvión) sobre el cauce del Río San Pedro, a la altura de la localidad de Vado de San Pedro, Municipio de Ruiz, Nayarit; en las coordenadas UTM de referencia 13Q X: 480638 Y: 2426722 DATUM WGS84.

- a) El **proyecto** contempla el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de 90,840.178 m², de la cual se pretende extraer un volumen aproximado de 69,252.20 m³, contemplando un periodo de 4 años.

Coordenadas UTM del área de extracción (área del proyecto)		
V	X	Y
1	480646.0303	2426708.8979
2	480955.1949	2426889.7620
3	481191.5214	2426993.5738
4	481281.9995	2427086.2662
5	481418.5974	2427247.4617
6	481462.7043	2427356.0598
7	481512.2483	2427528.5465
8	481538.8053	2427665.4990
9	481560.3478	2427784.1758
10	481739.0187	2428216.3889
11	481866.0057	2428403.1700
12	482031.6214	2428523.4417
13	482409.0016	2428723.4837
14	482394.2018	2428751.4037
15	482009.5040	2428546.5304
16	481842.5003	2428426.6032
17	481713.2849	2428234.7480
18	481530.0042	2427793.7906
19	481484.5352	2427554.2817
20	481439.9246	2427391.7914
21	481392.6745	2427268.0623
22	481296.0631	2427152.7903
23	481174.2342	2427021.8854
24	480939.9054	2426917.5564
25	480630.0654	2426736.1684

- b) Las actividades de extracción se desarrollarán al interior del cauce del Río San Pedro, en el interior de la plantilla, sin ocupar su ribera o zona federal, dejando un área de amortiguamiento mínima de 20 metros entre el área del proyecto y el barrote o talud de dicho cauce, garantizando que no sea necesario remover ningún elemento arbóreo de la

"Banco Vado de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

zona federal colindante.

- c) La extracción se realizará mediante la utilización de maquinaria (retroexcavadora), y carga de camiones de volteo, que transportarán el material hasta un sitio donde se realizará la instalación de una trituradora.

Se aclara que el sitio de procesamiento de los materiales, **no está considerado en la presente autorización**, debido a que se encuentra fuera del cauce del río San Pedro, donde esta Oficina de Representación no tiene competencia para resolver respecto de una planta de procesamiento de materiales pétreos. Salvo en el caso que requiera cambio de uso de suelo de terrenos forestales. Cabe señalar que el predio propuesto para estos fines con una superficie de 90,840.178, de acuerdo con la serie VII de uso de suelo y vegetación del INEGI, está clasificada como Agricultura de Riego, Agricultura de temporal con cultivos permanente, por lo que no deberá presentar una nueva manifestación de Impacto Ambiental para el cambio de uso.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de **4 (cuatro) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- El **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente

"Banco Vedo de San Pedro II"





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que

"Banco Voto de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **RLGEEPAMEIA**, deberá de presentar por escrito el aviso de inicio del **proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**. El **promovente** deberá presentar una copia simple a la **PROFEPA** de la concesión de la **CONAGUA** adjunta al aviso de inicio de actividades así como a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT**.
2. Previo a la ejecución del **proyecto**, deberá contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber el **promovente** que la **CONAGUA** en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Oficina de Representación.
3. Durante las etapas de preparación del sitio y ejecución del **proyecto**, deberá mantener en un lugar visible cerca del acceso al predio, un letrero que indique el nombre del **proyecto** y el número del presente oficio del resolutivo con el que se autoriza la Manifestación de Impacto Ambiental.

"Banco Verde de San Pedro"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

4. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
5. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
6. El horario de operación de maquinaria estará delimitado exclusivamente de 8:00 hrs a 18:00 hrs, para respetar los límites de ruido establecidos.
7. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogada como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la Zona del **proyecto**, el **promoviente**, deberá implementar un programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con su requerimiento de hábitat.
8. Establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre y especialmente sobre aquellas especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, se responsabilizará a la Empresa de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
9. Disponer los residuos que se generarán en las diferentes etapas del **proyecto**:
 - La basura doméstica de los trabajadores (materia orgánica principalmente), se deberá depositar en contenedores provistos con tapa, los cuales se colocarán en forma estratégica en las áreas de trabajo, para después vaciarlos en los sitios que para tal fin designe la autoridad municipal competente.
 - Los residuos no reciclables no peligrosos se deberán disponer en los rellenos sanitarios mas cercanos o en los sitios que designen la autoridad municipal.
 - Los residuos vegetales producto de actividades de despalle y/o desmonte, deberán picarse y espaciarse en el suelo de las áreas adyacentes al trazo de la obra o en zonas en donde exista vegetación, de manera perpendicular a la pendiente, en forma de surcos, con el fin de facilitar la incorporación de los elementos bioquímicos al suelo a través de su proceso natural de biodegradación.
10. Los materiales que sean utilizados como: pinturas, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas, y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**,

"Bence Vado de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

debiendo ser colectados y almacenados conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promoviente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promoviente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
12. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
13. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
14. Presentar a esta Oficina de Representación, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
15. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
16. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
17. Se prohíbe al **promoviente**:
 - Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
 - Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
 - Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
 - El abandono de tambores de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de

"Banco Verde de San Pedro 1"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.

- La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

18. Notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. Estos informes se presentarán a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, con periodicidad trimestral en las etapas de preparación de sitio y construcción y periodicidad semestral durante la etapa de operación y mantenimiento. Una copia de cada informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado 3 meses después de recibido el presente oficio. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videos.

NOVENO.- La presente resolución a favor de el **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promoviente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

"Banco Vado de San Pedro II"



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3765/2024

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento el **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Octavio Carrillo Martínez**, representante legal de la persona moral denominada **LEMAO GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

ARQ. XITLE XANITZIN GONZALEZ DOMÍNGUEZ

- c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero. - Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit. - Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Oscar Flores Estrada. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ruíz, Nayarit. - Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Karina Guadalupe López Serrano - Encargada de la Oficina de Representación para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2024HD024

No. Bitácora: 18/MP-0102/04/24

XXGD/mlnyr/jgm

"Sanco Vado de San Pedro II"